

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====Número de orden de archivo 17EXPEDIENTE número 7.172

C O N T R A:

CIPRIANO BANZO BARRABES

D E L I T O:

DE

monzon

(HUESCA)



3868

119

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

614

Expediente núm. 1621

contra Cipriano Banos Barrabés

de Monson (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca 400

Se inició el expediente en 28 de Marzo de 19Ho.

Fallado en 25 de Junio de 19Hi.

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19.....

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

Exposición nº

de

de

1981

1221

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior oficio recibido de la Comisión Provincial de incautaciones de Huesca, ordenando instruir expediente al Comandante del Puesto de la Guardia civil de *Monzon*, — contra *Cipriano Banzo Barrabés*, — — — — vecino de *Sierra Ciudad*, sin que se haya verificado. Zaragoza veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta.

XXX

San Agustín

ACUERDO

Señores:

Dr. Santandreu.
Martín.
Ferrando.

Zaragoza veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el oficio, de que se da cuenta; y pudiendo estar incurso el encartado *Cipriano Banzo Barrabés*, — en alguno de los casos del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, remítase dicho oficio con copia de este acuerdo y oficio de remisión, solicitando acuse de recibo, al Juez instructor Provincial de Huesca, para que instruya el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que tramitará con arreglo al artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Dr. Santandreu

José de San Agustín

Diligencia.- En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm.

Expte. nº 1621.



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

3

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Políticas
HUESCA

SALIDA nº 843

Día 2 Mes 4 Año 40

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia ^{documentos} contra CIPRIANO BANZO BARRABES como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 1º de Abril de 1940.

Año de la Victoria
El Juez Instructor,

J. V. de Arana

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

REPUBLICA ARAGONESA

GOBIERNO REGIONAL DE ARAGON

SECRETARIA

REPUBLICA ARAGONESA
GOBIERNO REGIONAL DE ARAGON
SECRETARIA

REPUBLICA ARAGONESA
GOBIERNO REGIONAL DE ARAGON
SECRETARIA

REPUBLICA ARAGONESA
GOBIERNO REGIONAL DE ARAGON
SECRETARIA

REPUBLICA ARAGONESA
GOBIERNO REGIONAL DE ARAGON
SECRETARIA

REPUBLICA ARAGONESA
GOBIERNO REGIONAL DE ARAGON
SECRETARIA

REPUBLICA ARAGONESA

SECRETARIA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1,621

Año 1940

Registro entrada núm. 404

CONTRA

CIPRIANO BANZO BARRABES

MONZÓN

Se inició el 1^o de Abril de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Diciembre de 1940

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Don D. Norberto Arin Prioste

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

RESPONSABILIDADES POLITICAS

LEYENDA INSTITUCIONAL PROVINCIAL DE HUACA

LEYENDA INSTITUCIONAL PROVINCIAL DE HUACA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Ilmo. Sr.

Núm.

CIPRIANO BANZO BARRA-
BES.

EXPEDIENTE Nº 1,621

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluso con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1,939

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 31 de Diciembre de 1940

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVL.

Día 31 de Dic Año 40



SR Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA



Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, tengo el gusto de remitir a V. S. la adjunta denuncia suscrita por la Comisión Provincial de Incautaciones de esa Capital _____, contra Cipriano Canzo Barra-
bel, vecino de Monson, _____ con los documentos que a la misma se acompañan, y copia de la providencia recaída, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentos que se acompañan, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de Marzo _____
de 19Ho.



[Handwritten Signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

4. 71

VIVA ESPAÑA VIVA FRANCISCO

2
7

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

nº 796

863

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Cipriano Banzo Barrabés* vecino de *Monzón*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 13 de *diciembre* de 1937. *III Año Triunfal*

El Gobernador-Presidente,

P. C. G. G. G.



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES HUESCA

Sr. D. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de

Zaragoza *veintiocho* de Marzo de mil novecientos cuarenta.

A C U E R D O

SEÑORES:

G^a Santandreu.
Martín.
Ferrando.

Por recibido el oficio, de que se dá cuenta; y pudiendo estar incurso el encartado *Cipriano Barro Barrabés* — en alguno de los casos del artículo 4^o de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, remítase dicho oficio, con copia de este acuerdo y oficio de remisión, solicitando acuse de recibo, al Juez Instructor Provincial de Huesca, para que instruya el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que tramitará con arreglo al artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y firma el Sr. Presidente, de que certifico. = G^a Santandreu. = José M^a San Agustín.

(ES COPIA)

José M^a San Agustín



PROVIDENCIA

En Huesca a uno de Abril
de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado CIPRIANO BANZO BARRABES bajo los apercibimientos legales para el próximo día 18 de *h actual* a las 11 horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

S. Vidal
Federico Muñoz

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

Federico Muñoz



AYUNTAMIENTO

DE

MONZÓN

Núm.

CIPRIANO BANZO BARRABES: con anterioridad al 18 de Julio de 1936, consta como simple afiliado a los grupos extremistas; desde el 18 de Julio de 1936 continuo en dicha filiacion, siendo propagandista marxista, que lo destinaron a la fabricacion de liquidos inflamables.

Huyo al liberar se esta localidad y se desconoce su paradero.

Era de profesion mecánico y no se le conocen bienes de fortuna.

~~Dios guarde a V S muchos años.~~

Monzon 5 Abril 1940

EL ALCALDE



Angel Barrabes

Sr Juez Instructor P de R. Politicas.

Huesca



En contestación a su respetable escrito de fecha 30 del pasado, tengo el honor de participar a V. S. que según informes adquiridos que obran en este Puesto, CIPRIANO BANZO BARRALES, antes del Movimiento Nacional era afiliado a los partidiso de izquierdas, y durante el mismo continuó en los repetidos partidos y además a la U.G.T., siendo comentario en esta población de que durante el ño minio rojo se dedicó a la fabricación de bombas. En la actualidad se encuentra en el extranjero, y en esta Ciudad no se le reconocen bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Monzón 5 de Abril de 1940.

El Comandante del Puesto,

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
de la provincia,

HUESCA

Me complace en manifestar a V S que de las informaciones recogidas acerca del vecino CIPRIANO BANZO BARRABES, resulta que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional militaba en los partidos de izquierda como simple afiliado no constando nada en contra de su conducta: durante el Movimiento figuro afiliado a la U.G.T. hizo campaña en favor de los marxistas y se dedico a la fabricacion de botellas inflamables: huyo a zona roja al liberarse esta localidad estando sin duda alguna en el extranjero.

No se le conocen bienes de fortuna.

Dios guarde a V S muchos años.

Monzon 4 Abril 1940

El Cura Parroco

Ramon Macarulla Pbro.



Sr Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

Huesca

Me complazco en manifestar a V. que de las
informaciones recogidas acerca del vecino Gi-
-LINO BARRALES, resulta que con ante-
rioridad al glorioso Movimiento Nacional mili-
tado en los partidos de izquierda como simple
afiliado no constando nada en contra de su con-
ducta: durante el Movimiento siguió afiliado
a la U.C.T. hizo campaña en favor de los
marxistas y se dedicó a la fabricación de bo-
tellas inflamables; puso a zona roja al liberarse
esta localidad estando sin duda alguna en el
extranjero.

No se le conocen bienes de fortuna.
Dios guarde a V. muchos años.
Monzon 4 Abril 1940
El Cura Larroca

El Juez Instructor de Responsabilidades Po-
liticas.

Huesca

INFORME POLITICO-SOCIAL DE CIPRIANO BANZO BARRABES

Es nuestro informado de 42 años de edad, casado de
profesión Mecánico domiciliado en Monzón
provincia de Huesca calle n.º
piso

ANTECEDENTES

Antes del Glorioso Movimiento afiliado a las izquierdas desde el 1-3-1931 según documento.- Vocal del Partido Socialista Directiva organizadora en fecha 29 de Febrero 1.936 según documento.- Extremista y distinguido en elecciones.-
Después del Glorioso Movimiento afiliado a la C. N.T.- Fabricante de botellas líquido inflamable; inductor de crímenes y saqueos.-
Actualmente huído en Francia.-

(solicitado por el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.- H U E S C A.

Monzón a 3 de Abril de 1950 Año de la Victoria.

El Delegado Local de Información e Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S.



Amorós

Es nuestro informado de años de edad, cuando de
profesion, ocupación, domiciliado en
provincia de Huesca calle n.º
piso

ANTECEDENTES

Antes del presente informe, el interesado ha sido
afiliado a la U. I. E. en el mes de agosto de 1951.
El afiliado es de nacionalidad española y de profesión
de agricultor. En el mes de agosto de 1951, el interesado
fue afiliado a la U. I. E. en el mes de agosto de 1951.
El afiliado es de nacionalidad española y de profesión
de agricultor. En el mes de agosto de 1951, el interesado
fue afiliado a la U. I. E. en el mes de agosto de 1951.

El Delegado Local de Información e
Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.
Monzón a de 1951 de 1951 Año de la Victoria

Comandante



CIPRIANO BANZO BARRABES.

No se le reconocen bienes algunos en
esta localidad.

MONZON, A 12 Abril de 1.940

PROVIDENCIA

En Huesca a diez y siete de abril
de mil novecientos cuarenta

10
15

Juez
Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Comandante de
del Puesto de la Guardia Civil, Jefe Local de F.E.T.
y de las JONS, Alcalde Nacional, y Cura Parroco, de-
bidamente cumplimentado unase al expediente de su ra-
zon

no proveyo y firma S.S. Doy fé

A. N. del
[Signature]

Diligencia. En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia an-
terior, doy fé

[Signature]

10/10/18



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Ignorado paradero

AVENIDA CABESTANY Nº 3.

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 404 de 19 40. seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 18 de ctos., a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 3 de Abril de 19 40. Año de la Victoria.

El Secretario,

Sr. D. CIPRIANO BANZO BARRABES MONZON.

Auto. — En Huesca a ~~dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta.~~ -----

Resultando. — Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Prifriano Bauzo Barrabés es responsable político -----

Considerando. — Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. — Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. ~~Pascual Vidal Aznárez~~ ^{Pascual Vidal Aznárez}, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia. — Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

~~como así mismo queda unido el duplicado de la cédula de citación que ha sido devuelto por estar el inculpado huído. — Doy fé.~~

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

A small, dark, illegible mark or scribble located in the center of the page.

A line of handwritten text, possibly a signature or name, located in the middle-left section of the page.

Another line of handwritten text, possibly a signature or name, located below the first line in the middle-left section.

DILIGENCIA

18
13404

En Huesca a uno de junio
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 128 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 31 de mayo de 19 40,
doy fe.



PROVIDENCIA

En Huesca a uno de Junio
de mil novecientos cuarenta

Juez
Sr. Vidal

Dirijase carta orden al Juez Municipal de Monzón, para que averigüe el numero y edad de los familiares que a su huida ha dejado el inculpado, asi como tambien para que reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia moral e incondicionalmente a dictas al Movimiento Nacional, respecto a la conducta, antecedentes y cargos que se imputan al inculpado.

Lo manda y rubrica S.S. doy fé.

DILIGENCIA .- En el mismo día se cumple lo ordenado en la providencia anterior. Doy fé.

1934

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Julio de 1934, se ha acordado que el Sr. D. Juan de Dios Martínez de Pineda, en su calidad de Jefe de la Sección de Estadística, sea el encargado de la redacción y publicación de los datos estadísticos que correspondan a esta Sección.

Dado en el Palacio de la Presidencia de la República, a los 15 días del mes de Julio de 1934.

20
15



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Expediente 404.

En providencia de esta fecha he acordado se reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia moral e incondicionalmente adictas al movimiento nacional a tenor del interrogatorio de preguntas que al darse se expresan referentes al inculpado anetado al margen diligenciando la presente a la mayor brevedad posible.

Dios guarde a Vd muchos años.
Huesca a 20 de Junio de 1,940

El Juez Instructor



Visa al Jefe de Sala

SR JUEZ MUNICIPAL DE

Monzon

Actuacion del inculpado Cipriano Banzo Barrabes, anterior y posterior al Alzamiento Nacional, y si antes del Movimiento estuvo afiliado a partidos de izquierdas.

Si durante el dominio rojo estuvo afiliado a algun partido politico o si solo fue a la sindical U.G.T.

Si durante dicho dominio se dedico a la fabricacion de bombas

Asi mismo se acreditara tambien por el Sr. Juez Municipal en forma legal el paradero del inculpado, y numero de familiares que tuviera a su cargo y a cuyo sostenimiento viene obligado asi como la edad de estos.

Providencia.-

----- Monzón, 26 de Julio de 1940. Por recibido el precedente y conforme se indica citese a los vecinos que se detallan, para que comparezcan en este Juzgado a declarar Manuel Rios Calderon, Virgilio Peiron Foradell y José Peiron Foradada. Asi lo acuerda S.S.

Yo doy fé

El Juez Municipal

El Secretario



Diligencia.-

videncia.-

Seguidamente cumplimente la anterior providencia.-

Martinez

Declaración de Manuel Rios Calderon.-

Monzón, 3 de Julio de 1940. Comparece en este Juzgado el vecino nombrado al margen el cual presto juramento en forma y siendo preguntado por las generales de la Ley manifesto llamarse como deja dicho, mayor de edad, estado soltero, de profesión industrial sin que le comprenda otra alguna.

Interrogado por el Sr. Juez, por las preguntas cabeza de estas actuaciones, sobre el inculpado Cipriano Banzo Barrabes, dijo: " Que le consta que antes del Movimiento estaba afiliado al partido de izquierdas que durante el Movimiento Nacional estaba afiliado a la sindical de la U.G.T.: Que ignora si se dedico a la fabricación de bombas."

Leída por si mismo se afirma y ratifica y firma con su S.S. de que doy fé :-

El Juez Municipal

El Declarante



Joaquín Ferrer

El Secretario

Manuel Rios

Ely Martínez

Declaración de Peiron Sarradell.-

Seguidamente comparece el vecino de esta localidad nombrado al margen el cual presto juramento en forma y siendo preguntado por las generales de la Ley, manifesto llamarse como deja dicho, mayor de edad, estado casado, de profesión industrial, sin que le comprenda otra alguna.-

Interrogado por el Sr. Juez, dijo:

" Que con anterioridad al Movimiento le consta estaba afiliado al partido de izquierdas; Durante el dominio rojo ignora si seguiria en esta filiación aunque a su juicio dada su significación anterior seguiria con dicha filiación y a la de la sindical U.G.T. por ser trabajador; Ignora si se dedico a la fabricación de bombas, pues solo le consta que llevo al frente rojo botellas inflamables."

Leída por si mismo la presente declaración se afirma y ratifica y firma con su S.S. de que doy fé :-

El Juez Municipal

El Declarante



Joaquín Ferrer

El Secretario

Virgilio Ferrer

Ely Martínez

Declaración de
José Peiron Foradada.-

----- Seguidamente comparece el vecino de esta localidad nombrado al margen el cual, preste juramento en forma y siendo preguntado por las generales de la Ley manifiesto llamarse como de deja dicho mayor de edad, estado casado, de profesión industrial, sin que le comprenda otra alguna.-

Interrogado por el Sr. Juez, dijo:

" Que le consta que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional estaba afiliado a los partidos de izquierdas: Que durante el periodo rojé en esta localidad ignora a que partido político estuviera afiliado y cree que estaba sindicado a la U.G.T por ser trabajador, ignora si se dedico a la fabricación de bombas."

Leída por si misma la presente declaración se afirma y ratifica y firma con su S.S. de que doy fé .-

El Juez Municipal



Joaquín Ferrer

El Secretario

El Declarante

Eloy Martínez

José Peiron

Diligencia.- Monzón, 3 de Julio de 1940.- Para hacer constar que de los datos suministrados por la administración Municipal resulta que el inculcado huyó de Monzón cuando fué liberada esta plaza en marzo de 1938 ignorándose su paradero creyéndose esta en Francia. Esta casado con Concepción Badia Castanera, y tiene un hijo de 16 años, los cuales se encuentran en esta localidad Seguidamente se devuelven las actuaciones a su procedencia.-

El Juez Municipal

Joaquín Ferrer

El Secretario

Eloy Martínez



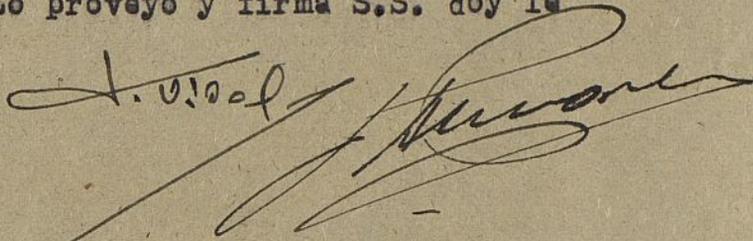
PROVIDENCIA

En Huesca a quince de Julio
de mil novecientos cuarenta

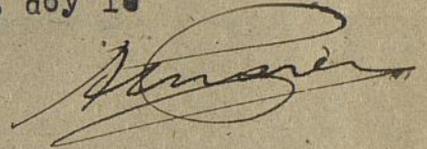
Juez
Sr. Vidal

Por recibido la anterior carta orden del Juez Municipal debidamente cumplimentado unase al expediente de su razon.-

Lo proveyo y firma S.S. doy fé



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

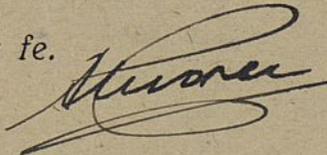


24 Vidal

DILIGENCIA

En Huesca a *catnes* de *Quin*²³/₁₈
de mil novecientos *cuarenta*

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número *240* del Boletín Oficial de *l Estado* perteneciente al día *13* de *Quin* de 19 *huesca* doy fe.



404

24 19

BANCO DE ARAGON
Sucursal de MONZON.

En virtud de las ordenes dadas por
este Tribunal en el Boletín Oficial de
la Provincia, relacionadas con los en-
cartados en responsabilidades políticas
tenemos el honor de comunicarle que
entre las cuentas abiertas en esta Su-
cursal figura Dn. CIPRIANO BANZO BARRABES
de Monzón

con una libreta de ahorro n.º 57.979
y un saldo de pesetas 6'93 (SEIS Y 93%)
en el día de la
fecha.

Además del nombre del encartado que
citamos la referida cuenta se halla
abierta a nombre de Dña. Concepción Bado
Castanera, de Monzón.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Monzón 9 de Diciembre de 1.940
BANCO DE ARAGON
Sucursal de Monzón.



[Handwritten signature]

Sr. Juez del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas.

HUBSCA.-

... de los ...
... en el ...
... con los ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

Auto. - En Luesma a 31 de Diciembre de 1940.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 28 de Marzo de mil novecientos cincuenta, que obra al folio 10 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ^{Herberto Osin Yriarte} ~~Pascual Vidal Aznárez~~ y firma conmigo el Secretario; doy fe.

1881

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 626 seguido contra CIPRIANO BANZO BARRABES, vecino de MONZON, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols.)

Afiliado a los partidos de Izqu erdas afiliado además a la U.G.T, siendo comentario que durante el Movimiento se dedicó a la fabricación de bombas. en la actualidad se encuentra en el extranjero.

BIENES: Ninguno.

FAMILIARES: su esposa y un hijo. (Fol. 6,7,8,9,10,16 vuelto).

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 13 y 18.) y hechas prevenciones (Fol.), y
EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

(SE ENCUENTRA EN IGNORADO PARADERO).

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

NINGUNA.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols.)

Concuerda en todas sus partes con los informes emitidos por las autoridades.

La Sucursal del Banco de Aragon de Monzon, nos comunica que posee una libreta de la Caja de ahorros, indistamente a su nombre y el de Concepcion Badia Castanero, por un saldo de 6, 93 pesetas. (Fol. 16,19).

El Instructor que suscribe considera a CIPRIANO BANZO BARRABES, incurso en los apartados c), e), k), l)n); del artículo cuarto de la citada Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

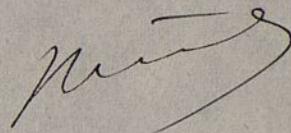
HUESCA a 31 de diciembre de 1940.

El Juez instructor,

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 21 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragozaveintidos..... dejunio..... de mil
novecientos cuarentay uno.....

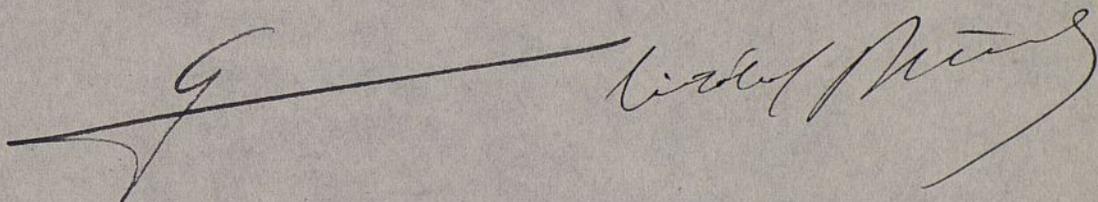


PROVIDENCIA.— Zaragoza.....veintidos..... dejunio..... de mil
novecientos cuarentay uno.....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA.— Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

DILIGENCIA — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente
a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veintidos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA — Zaragoza veintidos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, firmada a los autos de su razón, así como el expediente, y pase este al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifica.

DILIGENCIA — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente certifica.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin
Claveria.

D. Arturo Guillen
de Urzai z.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Junio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra CIPRIANO BANZO BARRABES, mayor de edad, casado, vecino de Monzón (Huesca).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Cipriano Banzo Barrabés era de ideas izquierdistas, afiliado a los partidos de izquierdas hasta la iniciación del glorioso Movimiento nacional; despues, durante la dominación roja en el pueblo, ingresó en la U.G.T. fué propagandista del marxismo y se dedicaba a la fabricación de botellas de líquidos inflamables; al producirse la liberación huyó, sin que haya regresado, suponiéndole en el extranjero. Carece de toda clase de bienes, poseyendo únicamente una libreta de Caja de Ahorros en el Banco de Aragón con saldo de 6'93 pesetas, teniendo a su cargo a su mujer y un hijo menor de edad, en el pueblo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c)1)j) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

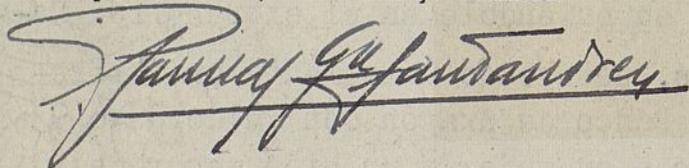
y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

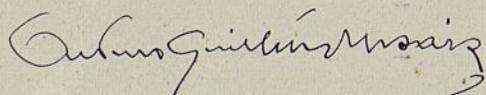
comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

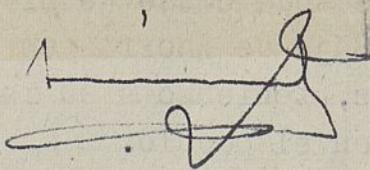
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado CIPRIANO BANZO BARRABES, de Monzón, a las sanciones de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS

que se harán efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.







DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 25 de Junio de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

MONZON

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.621, contra el vecino de ese pueblo CIRRIANO BANZO BARRABES, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. o sus parientes mas proximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Jose Illa San Agustín



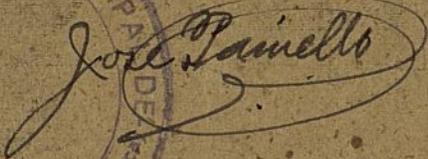
VIDENCIA
Juez
Sr. Paniello

Monzón tres de Julio de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

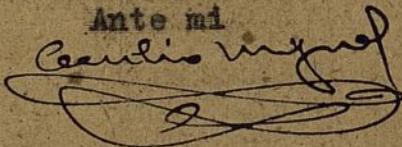
Guardese y cùmpla lo ordenado por
la Superioridad en la precedenta carta-orden, regis-
trese, practiquese lo que en la misma se interesa
y hecho reportese a su procedencia por el conducto
recibido.

Lo mandò y firma el Sr. Juez Municipal Dn. José
Paniello Labazuy, doy fe.

Ante mí

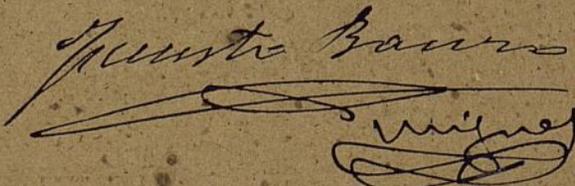


Handwritten signature of José Paniello, enclosed in a circular stamp.



Handwritten signature of Carlos Miguel, enclosed in a circular stamp.

NOTIFICACION. Seguidamente yo el Secretario, al in-
tentar hacer la notificación de la sentencia a que
se refiere la carta-orden anterior, en la persona
de Cipriano Banzo Barrabès, me manifiesta su herma-
no Fausto Banzo Barrabès, único parienta más cerca-
no en esta localidad, que aquel desapareció de la mis-
ma ignorando su actual paradero y que su mujer se
halla en el pueblo de Balcarca, por lo que le hice
entrega de la copia de la sentencia recaída en
el Juzgado de Responsabilidades Políticas de Regio-
nal de Zaragoza, enterándole de dicha obligación que
tiene de hacerlo a su vez, a aquel tan pronto regrese
o sepa su paradero y en prueba de ello, firma con-
migo el Secretario, doy fe.



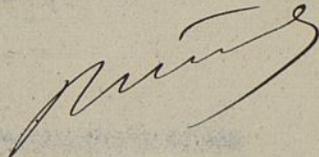
Handwritten signature of Fausto Banzo, enclosed in a circular stamp.

DILIGENCIA. Acto seguidose reporta a su proceden-
cia por el conducto recibido, doy fe



Handwritten signature of the Secretary, enclosed in a circular stamp.

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día ocho julio expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado CIPRIANO BANZO BARRABES se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.



ACUERDO. - Zaragoza, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

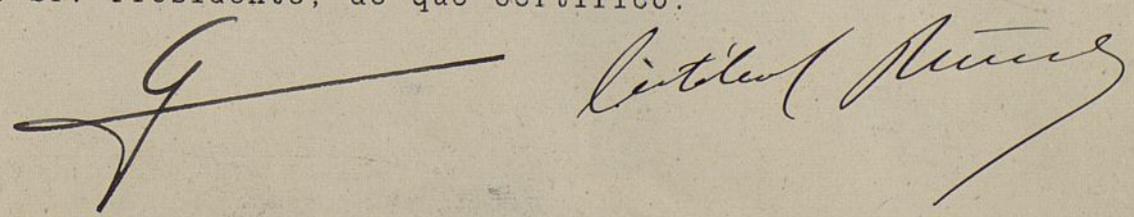
SEÑORES

Ga Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado CIPRIANO BANZO BARRABES se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día nueve julio

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Monzón (Huesca), y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

R/ Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 16 de Agosto de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

- M O N Z O N

TEXTO:

Notifique V. al encartado CIPRIANO BANZO BARRABES

haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 1621; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

C. M...

fo -

videncia } Monzón veintinueve de Agosto de
Juez } mil novecientos cuarenta y uno.
Sr. Paniello } Guárdese y cumpla lo ordenado por
la Superioridad en la precedente carta-orden, re-
gistrese, practíquese lo que en la misma se interesa
y hecho reportese a su procedencia por el conduc-
to recibido.

Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal Don Jose
Paniello Labazuy doy fe.

Ante mi

Jose Paniello

Severio Miguel



Notificacion seguidamente yo el secretario
teniendo a mi presencia a Don Severio
Banzo Banzos, hermano de Cipriano Ban-
zo, este es el pariente mas cercano, se no-
tificó por lectura y copie el contenido
de la carta-orden anterior, entendi-
dole de la obligacion que tiene de
inscribir a su vez a su hijo Don Se-
verio Banzos, tan pronto regrese,
o regrese su paradero, dirigiendose
a ello, firme, doy fe.

Severio Banzo

Miguel

Obligacion Dato seguido se repor-
te a su procedencia, doy fe.

Miguel

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Cipriano Banzo Barrabís se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza dos de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno.

San Agustín

A C U E R D O.— Zaragoza dos de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno.

SEÑORES

G^o. Santandreu
Martín
Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Cipriano Banzo Barrabís la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, ~~acompañada de certificación de la sentencia y de la pieza de embargo a comparecer~~ ~~acompañando el expediente original~~ ~~razada de la relación jurada~~ con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

for' el Sr. San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 1621

Núm. Juzgado 3868

Contra Cipriano Banzo Barrabés

Vecino de Monzón

Responsabilidad exigida 400 ptas.

Iniciado el 25-10- de 1941

JUEZ

SECRETARIO

J. Solano Costa

J. Perez Llantada

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 21 de octubre de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Cipriano
Banzo Barrabes vecino de Pinillos
....., la sanción que le fué impuesta en el expediente número 1621 ni acogido a los beneficios que le concedió el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.



[Handwritten signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin
Claveria.

D. Arturo Guillen
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Junio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra CIPRIANO BANZO BARRABES, mayor de edad, casado, vecino de Monzón (Huesca).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Cipriano Banzo Barrabés era de ideas izquierdistas, afiliado a los partidos de izquierdas hasta la iniciación del glorioso Movimiento nacional; despues, durante la dominación roja en el pueblo, ingresó en la U.C.T. fué propagandista del marxismo y se dedicaba a la fabricación de botellas de líquidos inflamables; al producirse la liberación huyó, sin que haya regresado, suponiéndole en el extranjero. Carece de toda clase de bienes, poseyendo únicamente una libreta de Caja de Ahorros en el Banco de Aragón con saldo de 6'93 pesetas, teniendo a su cargo a su mujer y un hijo menor de edad, en el pueblo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s c)l)j) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la s sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado CIPRIANO BANZO BARRABÉS, de Monzón, a la s sancion es de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^a Santandreu.- José Ma^a Martín.- Arturo Guillen.- Rubricados.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintiseis noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior orden de la Superioridad y sentencia, dejese -
 formada pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las -
 de su clase, acusese el oportuno recibo de la misma y expediente original
 remitido y toda vez que el inculpaado posee un saldo en cuenta de ahorro -
 del Banco de Aragón, Sucursal de Monzón descrita al folio diez y nueve que
 debe aplicarse al pago de la sanción impuesta, reclame se dicha cantidad me
 diante atento oficio que se dirigirá al Director de la entidad expresada
 dirijase así mismo orden al Juzgado de Monzón para que se requiera al inculpa
 do de pago por el resto de la sanción impuesta y si no hiciere efectiva
 la cantidad en el acto se proceda a embargar bienes propiedad del inculpa
 do de toda clase que posea o se acredite documental y testificalmente en
 otro caso la insolvencia del mismo.
 Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí.

[Signature]

8-4170

~~1-3568~~ 3868

4 37

BANCO DE ARAGÓN
ZARAGOZA

Monzón 13 de Diciembre de 1934

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas
San Miguel 46
ZARAGOZA.-

Muy Sres. nuestros:

Haciendo referencia a su oficio nº 23.974 de fecha 27/11
relacionado con la petición que nos hacen del saldo de la libreta de la Ca-
ja de Ahorros a f/ del encartado Cipriano Banzo Barrabés, de Monzón, por pe-
tas 6'93, participamos que de acuerdo con nuestro Reglamento interior preci-
samos la mencionada libreta para anotar la extracción.-

De Vds. atentos y ss. ss.

BANCO DE ARAGON
Sucursal de Monzón.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Molano

Zaragoza nueve febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta el anterior oficio unase a sus antecedentes y dirijase otro nuevo al Director de la Bucursal del Banco de Aragon en Monzon para que sin mas dilacion remita a este Juzgado el saldo de la cartilla de ahorros que aparece a favor del inculpado haciendole presente que la libreta original no existe en este Juzgado publíquese el edicto prevenido en el Art. 61 de la Ley y dirijase orden al Juzgado de Monzon para que se acredite en forma documental y testificalmente la insolvencia del inculpado y caso de aparacer alguna clase de bienes de la propiedad del mismo se traben embargo sobre ellos depositen en forma tasen pericialmente y comuniquen el resultado a este Juzgado para acordar lo procedente.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

Molano

Ante mi

Ramiro Polo



Figura finalmente a un pice
Ley de R. +
Cala

Comparecencia/En Zaragoza a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. En mi Secretaria ante mi el Secretario comparece el que dijo llamarse D. Julian Castaneda, mayor de edad vecino de esata Ciudad quien lo hace en nombre y representacion del Banco de Aragon de esta plaza al objeto de consignar la cantidad de seis pesetas noventa ochocientos cuarenta y dos en la sucursal de dicha entidad en Monzon existia en nombre del encartado Cipriano Danzo Barrabes exp. 3868

.Yo el secretario admito dicha suma a sus efectos y con la misma y los autos paso a dar cuenta al Sr. Juez dando por terminada esta diligencia que firma el compareciente de que doy fe,

Julian Castaneda

Ri

Providencia. Juez Civil Especial

Dr. Solano

Zaragoza veintitres febrero mil novecientos cuarenta y dos

c/b 6.93

Dada cuenta con la anterior comparecencia y cantidad de seis pesetas noventa y tres centimos importe de bienes retenidos ingresese dicha suma en la cuenta Especial de Responsabilidades Politicas de la Delegación de Hacienda a cuenta de la sanción Una vez se reciba la orden librada a ese Juzgado dese cuenta.

Lo mando y firma S.Sa. Doy fe

[Handwritten signature]

Ante mi

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

8 42

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Sección _____
 Concepto general Giros y valores
 Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.
 Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. _____

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Seis ptsas noventa y tres cents por Resp. contra Cipriano Banzo Barrabes exp. 3868

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 24 de febrero de 19 42

Intervenido;
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria

1192

Pesetas 6,93

Signatura núm. 8.—B

11. 2000

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr SOLANO

Saragosa veinticuatro febrero mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior carta de pago óbase a los autos de su razón y alévase en su día certificación de lo mismo al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S.S. hoy 16.

Jelano

Ante mí.

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo ordenado hoy 16.

[Signature]

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
COSO, 25

NÚM.

Núm. del Anterior

Núm. del Juzgado

CONTRA

vecino de

cantidad

Tengo el honor de remitir a V. S. el adjunto expediente original y la pieza de embargo dimanante del mismo y de las referencias del margen, a fin de que por ese Juzgado se proceda a practicar la tasación de costas causadas en el mismo y verificado se reporten a este Juzgado para su aprobación y ejecución sirviendo el proveído dictado en la pieza de embargo de exhorto para la diligencia que se interesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de
de 19.....

Año de la Victoria.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia de

JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS

NUMERO 1 ADSCRITO

a la

117

Comisión Liquidadora

de

Responsabilidades Políticas

NUMERO 7.172

Pieza separada de embargo para la efectividad de la sanción impuesta por responsabilidades políticas a Cipriano Barro Barratés

Importe de la sanción

Indulto.

Fecha de incoación en este Juzgado Barbastre

Fecha de terminación y archivo

Magistrado Juez Especial

Don Legismundo Mautis Laborda

Secretario de la Administración de Justicia

Don Rogelio González

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan y son los siguientes:

S. E. el Jefe del Estado con fecha *18 de Octubre* de 1957, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de *Cipriano Bauzo Barrales* condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de *Zaragoza* en sentencia de *400 pesetas* a la sanción económica de *400 pesetas*

Visto la Ley de 18 de Junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en conceder a *Cipriano Bauzo Barrales* indulto total de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a *26 de Noviembre* de 1957 P. D. *Ricardo Oreja* Rubricado

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a *once* de *Noviembre* de mil novecientos cincuenta y *siete*

V.º B.º:
El Presidente,

Ricardo Oreja

Ricardo Oreja



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Respon-
sabilidades Políticas contra *Cirfiano*
vecino de *Bauzo Barrales*

el que fué sancionado
por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas de *Zaragoza* a la sanción económica de *400 pesetas* la Sala ha
acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente,
rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias
siguientes.

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más
próximos, que por Decreto fecha *18 Octubre 1957* otorgado por S. E. el
Jefe del Estado, se le ha concedido indulto total de la sanción
económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impues-
ta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-
perioridad testimonio en relación por duplicado de las diligencias
practicadas.

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-
rridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a *11* de *Diciembre* de 1957

El Presidente.

Comision Liquidadora de
Responsabilidades Politicas
SALIDA
N.º *460/24.R.57*

Comision Liquidadora de
Responsabilidades Politicas
ENTRADA
N.º *2472/24.R.57*

Pirrol

Ilustrísimo Señor Juez de Ejecutorias del Juzgado n.º *1*

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

TRADA

TRADA

PROVIDENCIA.

J U E Z.

Señor Martín Laborda.

Juzgado de Ejecutorias numero.1.

Madrid é veintisiete de Diciembre de mil
novecientos cincuenta y siete.

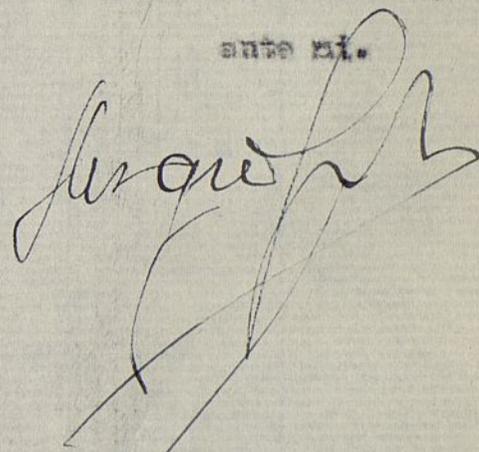
Guárdese y cúmplase lo mandado por la Superioridad

en la precedente carta orden de la que certificación y actuaciones que
se acompañan se acusara recibo: registrese, practíquense las diligencias que
se interesen para la ejecución del Decreto de Indulto recado á favor de
Cipriano Banzo Barrales. con cuyo objeto librese el oportuno exhorto al
Señor Juez de 1ª Instancia é Instrucción de Huesca. y una vez
devuelto cumplimentado por su resultado se acordará.

Lo mande y firmo á referido Señor Juez de que yo el Secretario doy fe

E/

ante mí.



Diligencia/ Al momento quedó cumplido lo acordado doy fe..

Nº 11/58

Nº 29-958

47

Expte. 7.172

Don Segismundo Martín Laborda Roneo.
de Ejecutoria del Juzgado número
dadora de Responsabilidades Políticas.

Magistrado-Juez Especial
adscrito a la Comisión Liqui-

San Bernardo, 20

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
Nº 4865/31-12-57

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
ENTRADA
180/33-1-58

Al señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Huesca.

atentamente saludo y hago saber:

Que en la pieza separada de embargo para la efectividad de la sanción económica impuesta por responsabilidades políticas a Cipriano Banzo Barralés.

vecino de Monzon. he acordado.

en resolución de esta fecha, dirigir a V. S. el presente exhorto, por el cual, en nombre del Excmo. Sr. Don Francisco Franco Bahamonde, Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío pido y encargo se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución por el conducto de su recibo, una vez practicadas las diligencias que a continuación se expresan, pues haciéndolo así administrará justicia, quedando obligado con los suyos en casos análogos.

Dado en Madrid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Ey *[Handwritten signature]*



EL SECRETARIO
[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se notifique en forma legal al expedientado expresado anteriormente ó á sus parientes mas proximos que por Decreto de fecha 18 de octubre de 1957, otorgado por S.E. el Jefe del Estado Español, se le ha concedido indulto de la sancion economica pendiente de cumplimiento ó ejecucion que le fué impuesta, por responsabilidades politicas é dicho expedientado.

que se le requiera para que detrmine si existieren actualmente retenidos ó embargados, bienes de su propiedad, caso afirmativo se cancelen tales retenciones ó embargos, practicandose cuantas diligencias ó embargos, digo seen necesarias, hasta dejar á la libre disposicion del encartado ó sus herederos los repetidos bienes acreditandolo debidamente.

videncia del Juez Acctal. }
Señor Ceña López.- }

Huesca, catorce de enero de mil no-
vecientos cincuenta y ocho.

Por recibido el precedente exhorto, regístrese y perteneciendo el lugar donde se halla el interesado al partido judicial de Barbastro remítase original al Juzgado de igual clase de dicha localidad comunicándose al exhortante el estado que mantiene.

Lo proveyó y firma SS^a doy fe.-

E.=

Celedonio Ceña

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia: doy fe.-

[Signature]

Providencia Juan Acotal. { Barbastro, dieciseis Enero de mil nove-
Señor CODERA.- } cientos cincuenta y ocho.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto, acútese recibo, registrese en el libro correspondiente, practíquense las diligencias que se interesan y verificado repórtese a su procedencia por el conducto ordinario, dejándole anotado.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.-



Juan Acotal

Juan Acotal

DILIGENCIA.- Seguidamente se registra, acusa recibo y se libra orden al inferior de Monzón, doy fe.

Juan Acotal

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
BARBASTRO

SECRETARIA

ASUNTO

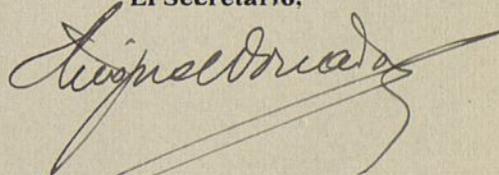
Exhorto nº 11/58.

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V . la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que al dorso se expresan, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V . muchos años.

Barbastro 16 de Enero de 19 58.

El Secretario.



MONZON.-

Señor Juez de Paz de

DILIGENCIAS:

Que se notifique en forma legal al expediente CIPRIANO BANZO BARRABES, de esa vecindad, o a sus parientes más próximos, que - por Decreto de 18 de Octubre de 1.957, otorgado por S.E. el Jefe del Estado Español, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta en el expediente número 7172 por responsabilidades políticas.

Que se les requiera para que determinen si existen actualmente retenidos o embargos bienes de su propiedad con motivo del expediente referido, para en su caso proceder a la cancelación.

VIDENCIA JUEZ

Sr. Calderon. / En la ciudad de Monzomma diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Guardese y cumpla lo mandado por el Juzgado superior en la precedente carta-orden y en su virtud, practiquense cuantas diligencias en la misma se ordenan y hecho, devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo proveyo y firma el Sr. Juez, de que doy fe.



Luis Calderon
Jacinto Piazini

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En dieciocho del mismo mes y año de la anterior providencia, teniendo a mi presencia a Jose Banzo Barrabes, hermano del requerido ausante, le hice saber el contenido de la orden del Superior por su lectura el indulto concedido a su hermano ausante, asimismo le requeri a que manifestara si se le habia hecho traba de embargo sobre sus bienes, manifiesta que no pesa embargo alguno sobre bienes de su hermano por carecer de ellos, y de todo ello, firma, doy fe.

Jose Banzo
fue

DILIGENCIA.- Cumplimentada la anterior carta-orden, se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, doy fe.

fue

Nota de 20 del mismo mes de repartir a cada uno de los
Dofos

Providencia Juez Especial }
 Sr. Martín-Laborda y Romeo } Madrid, a **catorce** de **abril** de mil nove-
 cientos cincuenta y ocho.

Los despachos que anteceden únanse a las actuaciones de su referencia, y hallándose cumplido el Decreto de Indulto dictado, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos, archívense las presentes, expidiéndose previamente por el Secretario que refrenda, testimonio por duplicado de las diligencias practicadas, que será remitido por atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.

M/

Ante mí,

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 1621

Núm. del Juzgado 3868

Contra

vecino de

.....

Cantidad

..... 400 ptes

Cipriano Barro Herrabés

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpad.

Espero merecer de V. S. que como acusa de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Pelano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de *Barbastro*

Estado procesal que alcanzan los autos *pendientes publicación*
dicto a. 61 de la ley.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria	6'93	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
6'93	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado *cero*

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Pelano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

~~DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.~~

~~Al Juez Municipal de
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.~~

~~Dado en Zaragoza a de mil
novecientos cuarenta.~~

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

~~1.ª- Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de
anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anun-
ciada en el mismo, la cual se celebrará también con arre-
glo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.~~

M8976326

